



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-CM-MPE-C

Espinar, 26 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 26/03/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2023 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde "someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido"; concordado con el artículo 9° de este mismo cuerpo normativo que establece corresponde al concejo municipal: numeral 17. "Aprobar el balance y la memoria"; y el artículo 54° de esta misma norma señala que, "(...) Fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, señala en su artículo 8° numeral 8.1 que "El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: (...) 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces". Así también el artículo 23° sobre Presentación de la Rendición de Cuentas, señala en su numeral 23.2 "El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa";

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 - Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios establece en su numeral 9 sobre Obligaciones y Responsabilidades de los Funcionarios, señala que "a) La/El titular de la entidad del Sector Público, las/los jefas/jefes de las Oficinas Generales de Administración, las/los jefas/jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/obligados a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438. b) La información anual y de los periodos intermedios (trimestral y semestral) es suscrita y/o presentada por la/el titular de la entidad. La/El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces. c) Es responsabilidad de la/del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, suscribir y/o presentar las rendiciones de cuentas".

Que, mediante Informe N° 1045-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 11/03/2023, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori – Director de la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 0156-2024-O/CONT-MPE/C de fecha 11/03/2023, del C.P.C. Vicente J. Suni Ccama, Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien solicita la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2023 de la Municipalidad Provincial de Espinar, por parte del Concejo Municipal, a este fin anexa a su informe la información Financiera y Presupuestaria del cierre anual 2023 del Pliego 300740 Municipalidad Provincial de Espinar; manifestando que se encuentra elaborado conforme a la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



EF/51.01, TUO del D. Leg. N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Opinión Legal N° 195-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C ingresado en fecha 20/03/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar procedente la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2023, por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme a las atribuciones señaladas en el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; además remite el expediente administrativo, para ser puesto a consideración de concejo municipal, para su debate y aprobación, y encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Administración, su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 26/03/2023, en el cual se pone a consideración del pleno de concejo municipal la petición de aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2023 de la Municipalidad Provincial de Espinar; leído los antecedentes, es sustentado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Asesor Jurídico de la entidad, y sometido a consideración del pleno de Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis y debate, finalmente deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria", con el voto UNANIME de los miembros de Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023** de la Municipalidad Provincial de Espinar, con las notas correspondientes, que en anexos forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la remisión y presentación de los Estados Financieros aprobados, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la Republica, dentro del plazo de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y DISPONER al Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Of. Gral. Administración
- Of. Contabilidad
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- Of. Gral. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Presupuesto
- OTI
- Archivo
ORLCleyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAFA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRIGIDORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA